



*Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2018-726-00*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver la solicitud de levantamiento de sustitución de poder, téngase en cuenta las siguientes circunstancias: (i) el expediente en físico no se encuentra digitalizado y (ii) el ingreso a las sedes judiciales para los servidores judiciales se encuentra restringido¹.

En virtud del artículo 4 del Decreto 806 del 2020 y de acuerdo a lo descrito, se REQUIERE a la parte accionante, para que aporte copia del mandato que originalmente confirió la demandante a la profesional en derecho ROSA ELENA DURAN ALVARES, con el fin de verificar las facultades allí otorgadas.

Téngase en cuenta que este documento es indispensable para resolver lo deprecado. Una vez este sea arrimado al plenario se atenderá a la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.85 QUE SE FIJO
EL DIA: 19 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ced6bc33fa3aec62f21c21e08ba2711ba9471e474c3979138d3b34bb3c7c02c1

¹ ACUERDO PCSJA20-11614 del 06 de agosto de 2020

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga

E-mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Documento generado en 18/08/2020 11:11:59 a.m.